ACTA No. 005

Por medio de la cual se aprueba la constitución de la Institución Prestadora de Servicios de Salud de la Asociación de Cabildos Indígenas del Cesar

Siendo las 3:00 p.m del día 14 de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en la Casa Indígena de Valledupar se dio inicio a la Asamblea General de La Asociación de Cabildos Indígenas del Cesar, estando en el orden del día lo siguiente.

1. Verificación de Quorum
2. Lectura del acta anterior
3. Lectura y aprobación de la Resolución mediante la cual se aprueba la constitución de la IPS de la Asociación de Cabildos Indígenas del Cesar.

Verificado el Quorum, se aprobó el acta anterior y se le dio paso a la discusión del tercer punto y una vez leído el proyecto de resolución, fue aprobado, quedando esta resolución como señala en el anexo que acompaña la presente acta.

Para mayor constancia, firman en Valledupar los Cabildos Gobernadores.

BIENVENIDO ARROYO
Cabildo Gobernador Arhuaco

ARISTIDES LOPERENA
Cabildo Gobernador Kogui-Wiwa

ANDRES VENCE
Cabildo Gobernador Yukpa

LUIS ALFONSO WEPA
Cabildo Gobernador Yukpa

JOSE MANUEL MARTINEZ
Cabildo Gobernador Yukpa

MARIA EUGENIA CAPITAN
Cabilda Gobernadora Yukpa

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL
CESAR Y GUAJIRA
DUSAKAWI I.P.S

ESTATUTOS

RESOLUCIÓN No. 003

De la Asamblea General de la Asociación de Cabildos Indígenas
del Departamento del Cesar
- DUSAKAWI- I.P.S.-

Por medio de la cuál se constituye la Institución Prestadora
de Servicios de Salud de la Asociación de Cabildos
Indígenas del Cesar.

CONSIDERANDO

1. Que dentro del objeto social de la Asociación de Cabildos Indígenas del Cesar se encuentra la facultad de adelantar actividades de carácter industrial o comercial, de manera directa o mediante convenios con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 6º de los estatutos de la Asociación.

2. Que el numeral 3º del artículo 7º de los estatutos de la Asociación de Cabildos determina como instrumento para el cumplimiento de los requisitos el establecer empresas productoras de elementos o servicios requeridos para la prestación de servicios sociales dentro de su objeto social.

3. Que el numeral 5º del mismo artículo 7º, permite a la Asociación de Cabildos celebrar convenios y contratos relacionados con su objeto social.

4. Que el convenio 169 de la OIT, Art. 25 establece que los servicios de salud deberan organizarse en la medida de lo posible a nivel comunitario, estos servicios deberán planearse y administrarse en cooperación con los pueblos interesados y tener en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, así como sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales.

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS
DEL CESAR Y GUAJIRA

PRESIDENTE

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL
CESAR Y GUAJIRA
DUSAKAWI I.P.S

ESTATUTOS

5. Que la prestación de servicios de salud ambulatorios a las comunidades indígenas del Departamento del Cesar requiere la conformación de una figura jurídica de Institución Prestadora de Servicios de Salud DUSAKAWI IPS de conformidad con lo establecido en el artículo 185 de la Ley 100 de 1993.

6. Que el artículo 4º del decreto 2753 de 1997, señala que las Instituciones prestadoras de servicios de salud deberá ajustar la prestación de servicios de Salud a las condiciones socio cultural de la población objeto de sus actividades.

7. Que la Asamblea General Multietnica le corresponde tomar las decisiones sobre la creación de los órganos, empresas y en general de la adopción de las políticas que permitan el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

8. Que el literal "a" del artículo 3º del decreto 1088 de 1993 faculta a las Asociaciones de Cabildos Indígenas para gestionar directamente o mediante empresas los intereses de las comunidades asociadas y dentro de esta posibilidad cabe la constitución que cumplan con esta función.

9. En virtud de las anteriores consideraciones la Asamblea General de Multiétnica;

RESUELVE

CAPITULO I

ARTICULO 1. CREACIÓN.

Crear la Institución Prestadora de Servicios DUSAKAWI IPS, como una entidad descentralizada de la Asociación de Cabildos Indígenas del Cesar, Institución de carácter público especial, con autonomía técnica, administrativa y patrimonio propio.

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS
DEL CESAR Y GUAJIRA

PRESIDENTE

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL
CESAR Y GUAJIRA
DUSAKAWI I.P.S

ESTATUTOS

ARTICULO 2. OBJETO.

El objeto de la Institución Prestadora de Servicio de Salud DUSAKAWI IPS será la prestación de servicios de salud en el primer nivel de atención ambulatorios con una red extramural e intramural, que en la medida de las necesidades aumentaran los niveles de prestación de servicios, de acuerdo con lo establecido en e Articulo I del decreto 2753 de 1997. Ley 21 de 1991 y demás normas que reglamentan la prestación de servicios de la salud como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en salud.

ARTICULO 3. DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL.

El domicilio de la Institución Prestadora de Servicios de Salud DUSAKAWI IPS será el Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, República de Colombia y prestará los servicios de salud de que trata el artículo 2º de la presente resolución en el Departamento del Cesar, Departamento del Magdalena y Departamento de la Guajira, especialmente en aquellos lugares donde se encuentran asentadas las comunidades indígenas.

ARTICULO 4. PRINCIPIOS BASICOS.

Para el cumplimiento de su objeto la Institución Prestadura de Servicios de Salud se orientará por los siguientes principios básicos:

1. Promover el desarrollo integral de las comunidades, promoviendo la identidad, solidaridad, participación y autonomía de sus asociados, así como el fortalecimiento de la organización en la defensa y desarrollo de la propuesta de medicina indígena. La medicina indígena, los derechos particulares en salud reconocidos por la Ley, el acceso oportuno y adecuado socioculturalmente a los servicios de promoción y prevención, atención y recuperación de la salud en todos los niveles y en general de todas aquellas acciones que garanticen los derechos fundamentales de los pueblos indígenas

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS
DEL CESAR Y GUAJIRA

PRESIDENTE

para el mejoramiento de la calidad de vida y la seguridad social universal para las comunidades indígenas asi como el manejo de los recursos del Sistema de Seguridad Social en salud y otros provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales.

2. Apoyar el reconocimiento, la resocialización y el fortalecimiento de los saberes, valores y prácticas médicas existentes en las diferentes comunidades.

3. Implementar y organizar un sistema de información en salud que contemple las particularidades de las comunidades indígenas y los aspectos sociales, culturales, económicos, organizativos, administrativos, epidemiológicos como base para la formulación, actualización y evaluación de políticas de salud.

4. Dirigir todos los esfuerzos propios de su objeto social, a complementar y fortalecer la estructuración de redes interculturales de formación del talento humano, de atención en salud y de fortalecimiento institucional que garanticen el acceso universal, integral, oportuno y adecuado a las comunidades.

5. Participación activa de los delegados de las comunidades en las decisiones técnicas y administrativas de la IPS que permitan la sostenibilidad y el crecimiento de la misma.

6. La eficiencia, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.

7. La investigación acción que permita la potenciación de las formas tradicionales de prestación de servicios que ancestralmente han utilizado las comunidades indígenas.

8. La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos Cientificos – Técnicos y

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS
DEL CESAR Y GUAJIRA

PRESIDENTE

Administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrezca y de las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 5. OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN.

Los objetivos de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, DUSAKAWI IPS, son los siguientes:

a) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la normatividad en salud, que rige para los pueblos indígenas.

b) Prestar los servicios de salud adecuados a las condiciones socioculturales, acorde a la normatividad legal, los usos y costumbres de las comunidades y al desarrollo y recursos disponibles de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, DUSAKAWI IPS.

c) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Institución Prestadora de Servicios de salud, DUSAKAWI IPS.

d) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud, Administradoras del Régimen Subsidiado y demás personas Naturales o Jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

e) Tener una Infraestructura adecuada para la prestación de los servicios de salud en el primer y segundo nivel.

f) Garantizar la participación de las comunidades Indígenas, conforme a lo establecido por la Ley y los presentes estatutos.

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS
DEL CESAR Y GUAJIRA

PRESIDENTE

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL
CESAR Y GUAJIRA
DUSAKAWI I.P.S

ESTATUTOS

ARTICULO 6. RESPONSABILIDAD

DUSAKAWI IPS será de responsabilidad limitada. Se limitará al monto de su patrimonio, por ser una entidad descentralizada de la Asociación de Cabildos Indígenas del cesar, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica propia. Se rige además de la normatividad en salud por los lineamientos establecidos por la Asamblea general Multiétnica.

CAPITULO II

ÓRGANOS DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS

ARTICULO. 7 ASAMBLEA GENERAL MULTIÉTNICA

La Asamblea General Multiétnica es el máximo organismo directivo y fiscalizador de DUSAKAWI IPS, y sus decisiones son obligatorias para la misma, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias, estatutarias y que no afecten la integridad étnica y cultural de los pueblos indígenas asociados y procuren la sostenibilidad de la misma. La Asamblea se constituye con las cabezas de los Gobernadores de los Cabildos y/o autoridades indígenas asociadas y su respeto por la autonomía de cada una de las organizaciones. Estos Cabildos son los siguientes:

1. Cabildo Arhuaco del resguardo Arhuaco del Cesar.
2. Cabildo Yukpa del resguardo sokorpa.
3. Cabildo Yukpa del resguardo Iroka.
4. Cabildo yukpa del resguardo Menkue.
5. Cabildo Yukpa del resguardo el Cozzo.
6. Cabildo del Resguardo Kogui- Wiwa del Cesar.

ARTICULO 8. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Es el órgano que desarrollo y ejecuta las políticas y lineamientos trazados por la Asociación de Cabildos Indígenas del Cesar, sus decisiones son obligatorias; siempre y cuando exista previa

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS
DEL CESAR Y GUAJIRA
PRESIDENTE

concertación en Asamblea General Multiétnica y se hayan adoptado en un marco legal y sin detrimento de la integridad étnica y cultural de cada una de las étnias asociadas respetando la autonomía y dinámica de las organizaciones.

INTEGRANTES:

La Junta Directiva de la Institución Prestadora de Salud, DUSAKAWI IPS.
Estará integrada por siete (7) miembros de las diferentes etnias así:

Tres (3) miembros de la etnia Arhuaca.
Dos (2) miembros de la etnia Wiwa.
Un (1) miembro de la etnia Kogui.
Un (1) miembros de la Etnia Yukpa.

PARAGRAFO 1: Los miembros directivos estarán nombrados teniendo en cuenta los siguientes criterios: población afiliada, extensión geográfica, ubicación estratégica que fortalezca la red de prestación de servicios de salud y que preferencialmente pertenezcan al Comité de salud de la etnia asociada.

PARÁGRAFO 2: Los miembros escogidos para la Junta Directiva, serán postulados por los Gobernadores de los Cabildos Indígenas Asociados y ratificados en Asamblea General Multiétnica.

PARÁGRAFO 3: Se le reconocerán los viáticos y transporte a los integrantes de la Junta Directiva, que se desplacen desde el lugar de domicilio a Valledupar de acuerdo a criterios internos. Soportes de transporte, alojamiento y alimentación.

ARTICULO 9. REQUISITOS DE LOS MIEMBROS:

Para ser miembro de la Junta Directiva los delegados deben llenar los siguientes requisitos:

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS
DEL CESAR Y GUAJIRA

PRESIDENTE

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL
CESAR Y GUAJIRA
DUSAKAWI I.P.S

ESTATUTOS

a) Ser indígena por naturaleza y vivir dentro de la comunidad asociada.

b) Liderazgo comunitario.

c) Tener trayectoria de trabajo en el proceso organizativo de la comunidad indígena.

d) Ser escogido por la comunidad, postulado por el Cabildo Asociado, ratitificado en Asamblea Multiétnica.

e) Haber cumplido con todos los trabajos tradicionales necesarios para el buen desempeño de sus funciones de acuerdo a cada étnia.

f) Tener conocimiento de la situación en salud por la cual atraviesan las comunidades indígenas, y del proceso de conformación de Dusakawi.

g) Respeto y acato a las Autoridades Tradicionales.

h) No incurrir en inhabilidades ni incompatibilidades.

ARTICULO 10. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones sin detrimento de las que sean señaladas por la Asamblea General Multiétnica, o las estipuladas en mandato legal:

1. Expedir, adicionar y reformar su propio reglamento interno.

2. Aprobar actividades de investigación que se adelanten, previa consulta con las comunidades interesadas.

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS
DEL CESAR Y GUAJIRA

PRESIDENTE

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL
CESAR Y GUAJIRA
DUSAKAWI I.P.S

ESTATUTOS

3. Crear y /o fortalecer comités de trabajo y asesorías, establecer su composición y reglamentarles el funcionamiento en base a propuestas de los mismos comités.

4. Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Institución Prestadora de servicios de Salud.

5. Aprobar los planes Operativos Anuales.

6. Revocar o reelegir al Director previa consulta con la Asamblea General Multiétnica.

7. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con las necesidades de las comunidades y el Plan Operativo para la Vigencia.

8. Adoptar de común acuerdo con las autoridades indígenas los aportes que las comunidades estén en capacidad de dar como retribución por los servicios prestados, en el marco de la legislación vigente para las comunidades indígenas y en especial del decreto 1811 de 1990.

9. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, previa verificación por parte de la Asamblea General Multiétnica.

10. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos conforme a los reglamentos y protocolos médicos.

11. Analizar los informes financieros de ejecución Presupuestal presentados por el Director y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño Institucional. Solicitar al Coordinador Científico asistir a las reuniones requeridas.

12. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Institución Prestadora de Salud DUSAKAWI IPS.

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS
DEL CESAR Y GUAJIRA

PRESIDENTE

13. Asesorar al Director en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten.

14. Fijar las funciones para el Revisor Fiscal y su tiempo de trabajo.

15. Determinar la estructura orgánica-funcional de la entidad, y someterla para su aprobación ante la Asamblea General Multiétnica.

16. Elaborar la terna de candidatos que aspiren ha tomar el cargo de Director, y presentar la Asamblea General Multiétnica.

17. Desarrollar y llevar cabalmente las políticas y lineamientos de la Asociación de Cabildos Indígenas del Cesar.

18. Establecer la forma, modalidad, cuantía de operaciones y contratos, fijando al Director el monto máximo de negociación por encima de los cuales requiera autorización de la Junta Directiva.

19. Autorizar al director de DUSAKAWI IPS, para recibir dinero en mutuo o a cualquier otro título con garantías reales, prendarias, hipotecarias o personales. Igualmente para ejecutar gastos de funcionamiento que sobrepasen cincuenta (50) salarios mínimos legales mesuales vigentes.

20. Fijar categorías salariales de los empleados de DUSAKAWI IPS.

21. Las demás que le asigne la ley, los estatutos y el cumplimiento de las normas Internas de cada uno de los Pueblos asociados.

ARTÍCULO 11. REUNIONES DE LA JUNTA. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente a solicitud del representante legal de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, DUSAKAWI IPS o, cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten o el presidente de la Junta lo considere necesario.

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS
DEL CESAR Y GUAJIRA

PRESIDENTE

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL
CESAR Y GUAJIRA
DUSAKAWI I.P.S

ESTATUTOS

De cada una de las secciones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para tal efecto se llevará.

PARAGRAFO. La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y esta solicitará al cabildo de la étnia respectiva del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTÍCULO 12. CAUSALES DE REMOCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son causales de remoción de los miembros de la Junta Directiva, por parte de la Asamblea General Multiétnica:

a) El reiterado incumplimiento de sus deberes como Directivos.

b) Aprovecharse de la Asociación de Cabildos Indígenas, y de la IPS DUSAKAWI en beneficio propio o de terceros.

c) Realizar actos que se traduzcan en perjuicio moral o material para DUSAKAWI IPS.

d) Actuar en contra de los principios y de la integridad étnica y cultural de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta Y Serranía del Perijá.

e) Desconocimiento e irrespeto a las autoridades tradicionales.

f) Cometer graves infracciones contra la disciplina social, los reglamentos internos y acuerdos de DUSAKAWI IPS.

g) Incurrir en causal de inhabilidad e incompatibilidad.

ARTÍCULO 13. DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los actos de la Junta Directiva se denominarán acuerdos, se numerarán sucesivamente con indicaciones del día, mes y año en que se expidan y serán suscritos por el Presidente y Secretario de la misma. De los Acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo.

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS
DEL CESAR Y GUAJIRA

PRESIDENTE

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL
CESAR Y GUAJIRA
DUSAKAWI I.P.S

ESTATUTOS

ARTÍCULO 14. DE LOS REQUISITOS PARA EL DIRECTOR.

Los requisitos para ser DIRECTOR, son los siguientes:

a) Ser indígena por naturaleza.

b) Liderazgo Comunitario.

c) Tener trayectoria de trabajo en el proceso organizativo de la comunidad indígena.

d) Tener amplio conocimiento y respeto de la medicina propia de los pueblos indígenas asociados.

e) Conocimientos mínimos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

f) Ser postulado por uno de los miembros de la Junta Directiva y/o Cabildo Asociado y aprobado por la Asamblea General Multiétnica.

g) Haber cumplido con todos los trabajos tradicionales de acuerdo a la etnia.

h) No incurrir en inhabilidades e incompatibilidades.

PARÁGRAFO 1: La duración del cargo de la Dirección es de 2 años y puede ser reelegido de acuerdo a su capacidad de gestión administrativa, crecimiento empresarial, fortalecimiento del sistema de salud indígena y cumplimiento de la Ley propia. Evaluación que será realizada por los Miembros de la Junta directiva cada año y que arrogaran criterios de reelección.

PARÁGRAFO 2: La participación y manejo administrativo de la IPS se realizará por etnias distintas, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS
DEL CESAR Y GUAJIRA

PRESIDENTE

ARTÍCULO 15. DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR.

1) Promover y coordinar las políticas institucionales de DUSAKAWI I.P.S., de tal manera que no atenté con la integridad étnica y cultural de los pueblos beneficiarios.

2) Ejecutar los planes generales y programas aprobados por la JUNTA DIRECTIVA de DUSAKAWI IPS.

3) Dirigir, orientar y controlar el cumplimiento de los objetivos estrategias y metas de DUSAKAWI I.P.S., en concordancia con los principios y tradiciones propias de las Comunidades Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta y la Serranía del Perijá.

4) Proponer ajustes y reformas a la estructura orgánica de DUSAKAWI I.P.S., de acuerdo con las necesidades y políticas administrativas financieras y operacionales de la entidad, haciendo uso de las facultades que le otorga la JUNTA DIRECTIVA.

5) Hacer cumplir a quien competa con las normas orgánicas de la institución y de las demás instituciones que regulan los procedimientos y los tramites administrativos internos.

6) Participar en la elaboración del presupuesto anual de Dusakawi IPS, presentarlo a la JUNTA DIRECTIVA, para su estudio, aprobación y

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS
DEL CESAR Y GUAJIRA

PRESIDENTE

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL
CESAR Y GUAJIRA
DUSAKAWI I.P.S

ESTATUTOS

controlar el manejo y buen uso de los recursos económicos, presupuestales, materiales y logísticos de DUSAKAWI I.P.S

7) Controlar el manejo y el buen uso de los recursos económicos presupuestales, materiales y logísticos de Dusakawi IPS.

8) Representar legalmente a Dusakawi IPS. Judicial y extrajudicial.

9) Asistir a las reuniones de la junta directiva y dar informe sobre el estado de la entidad y sus gestiones así como de los planes, programas y proyectos en curso.

10) Citar las reuniones que considere necesarias, de las coordinaciones y marcha de Dusakawi IPS. Establecer la agenda de trabajo de dichas reuniones.

11) Ordenar los gastos que requiera la empresa.

12) Participar en la formulación de propuestas de salud adecuada a las condiciones socioculturales de las etnias, a los diferentes entes competentes.

13) Velar por la sostenibilidad empresarial.

14) presentar para aprobación de la Junta Directiva de la IPS el plan trienal

15) Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial con las demás instancias organizativas o empresariales de

SOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS
DEL CESAR Y GUAJIRA

PRESIDENTE

las comunidades asociadas y las instituciones publicas y privadas que intervengan en materia de salud.

16) Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.

17) Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación el plan de cargos y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento.

18) Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia, previo proceso de selección y evaluación de acuerdo con las normas directivas de institución sin desconocer sus derechos laborales existentes.

18) Vender servicios de salud a cualquier institución publica o privada que solicite.

19) Implementar con los comités de salud de cada una de las etnias beneficiarias de Dusakawi IPS, estrategias que permitan garantizar una prestación de servicios acorde a la realidad sociocultural.

ARTÍCULO 16. CAUSALES DE REMOCIÓN. Son causales de remoción del Director.

1. La violación de las normas éticas y profesionales que le impidan continuar en el cargo.

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS
DEL CESAR Y GUAJIRA

PRESIDENTE

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL
CESAR Y GUAJIRA
DUSAKAWI I.P.S

ESTATUTOS

2. La transgresión de los preceptos establecidos en los presentes estatutos y la violación flagrante y grave de las directrices definidas por las autoridades tradicionales de las comunidades indígenas.

3. La realización de actos dolosos que perjudiquen la integridad social y material de la institución Prestadora de Salud, DUSAKAWI IPS.

4. Realizar actos que traduzcan en perjuicio moral o material para DUSAKAWI IPS.

5. Actuar en contra de los principios y de la integridad étnica y cultural de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta Y Serranía del Perijá.

6. Desconocimiento de las autoridades tradicionales.

7. Servirse de la Institución ilícitamente en provecho propio o de terceros.

8. No cumplimiento de los requisitos tradicionales de cada una de las organizaciones indígenas.

CAPITULO III

ORGANOS DE CONTRO'. Y VIGILANCIA.

ARTICULO 17. REVISOR FISCAL. La Institución Prestadora de Servicios de Salud, DUSAKAWI IPS, contará con un revisor fiscal que cumplirá con las funciones de supervisión y control de legalidad y conveniencia de las operaciones financieras efectuadas en desarrollo de su ejercicio.

Es el encargado de verificar el arqueo de fo dos de Dusakawi IPS cada vez que lo estime conveniente y llevar a cabo las revisiones en los libros y documentos de contabilidad, cor el fin de constatar la corrección de los datos que ellos reflejen y ra..onable de la situación

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS
DEL CESAR Y GUAJIRA

PRESIDENTE

financiera y el resultado de operaciones por periodos de acuerdo a lo establecido por la Ley.

ARTICULO 18. ELECCIÓN, PERIODO Y REQUISITOS.

DUSAKAWI IPS contará con un revisor Fiscal, nombrado por la Junta directiva para períodos de dos (2) años, no obstante podrá ser removido o reelegido por la misma. Los requisitos para ocupar este cargo son: ser Profesional titulado en contaduría y no estar inhabilitado para ejercer el cargo.

ARTICULO 19. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

a) Revisar El inventario de todos los activos de Dusakawi IPS, con el fin de cerciorarse de la existencia física de éstos y de la correcta liquidación de sus valores.

b) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de la Junta Directiva.

c) Ejercer un riguroso control fiscal y contable en todas las dependencias de la IPS, previa solicitud de la junta Directiva.

d) Presentar un informe anual de su gestión a la Asamblea General y la Junta Directiva.

e) Funciones propias de su cargo de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos.

ARTÍCULO 20. COMITES DE VEEDURIA.

Es el organismo encargado de controlar y vigilar que dentro del marco legal se este prestando los servicios de salud integral, acorde a las necesidades sociales y culturales de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta Y Serranía del Perijá y que no se viene atentando contra la integridad étnica y cultural.

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS
DEL CESAR Y GUAJIRA

PRESIDENTE

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL
CESAR Y GUAJIRA
DUSAKAWI I.P.S

ESTATUTOS

ARTICULO. 21. ELECCIÓN E INTEGRACIÓN.

Los miembros de los comités de veedurías serán elegidos por las comunidades beneficiarias de los servicios de salud y sus funciones serán establecidas por las autoridades regionales dependiendo de las necesidades. Existirá una coordinación permanente entre las autoridades y los comités, de tal forma que puedan canalizar las quejas y reclamos principalmente en los lugares donde se encuentra la res de salud contratada por la IPS y donde exista el equipo extramural.

ARTICULO 22. FUNCIONES

Son funciones de los comités de veeduría.

a) Las irregularidades que existan en el funcionamiento de DUSAKAWI IPS y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deban adoptarse.

b) Conocer los reclamos que presenten los beneficiarios de los servicios de salud que preste DUSAKAWI IPS, a través de los diferentes equipos extramurales, tramitarlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.

c) Acordar acciones con los coordinadores de zona, en los correctivos a tomar con los integrantes del equipo de salud, en caso de incumplimiento de sus deberes.

d) Mantener relación directa con las autoridades regionales, para efectos de una adecuada articulación del sistema de salud indígena, con las acciones que vienen desarrollando, que no son propias pero que se vienen adaptando.

e) Mantener informada a las comunidades indígenas sobre los acuerdos, resoluciones y leyes que afecte la prestación de los servicios de salud.

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS
DEL CESAR Y GUAJIRA

PRESIDENTE

f) Mantener relación directa con las autoridades regionales, para efectos de una adecuada articulación del sistema de salud indígena, con las acciones que se vienen desarrollando, que no son propias pero que se vienen adaptando.

g) Llevar actas de reunión que relacionen acuerdos y correctivos tomados de reuniones.

h) Las demás que le asignen las autoridades locales, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Auditoria interna o revisoría fiscal.

ARTICULO 23. REUNIONES. Los comités de veeduría se reunirán de acuerdo a las necesidades en cada una de las comunidades indígenas y áreas de influencia donde opere la red extramural, de conformidad con las exigencias de las autoridades locales.

ARTICULO 24. REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS. La Institución Prestadora de Servicios de Salud, DUSAKAWI IPS, estará sujeta al régimen jurídico propio de las Instituciones de derecho publico de Carácter especial de conformidad con el decreto 1088 de 1993.

CAPITULO IV

RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DE LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 25. DEL PATRIMONIO. El patrimonio de la Institución Prestadora de Salud, DUSAKAWI IPS, estará conformado por los aportes de las comunidades que la conforman, las donaciones y aportes de las Instituciones oficiales o privadas, los excedentes financieros y de operación de la Institución y todos los demás que reciban a justo título.

El patrimonio será variable e ilimitado, del cual el capital irreductible será en todos los casos del 50% del total debidamente certificado por contador titulado.

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS
DEL CESAR Y GUAJIRA

PRESIDENTE

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL
CESAR Y GUAJIRA
DUSAKAWI I P S

ESTATUTOS

ARTÍCULO 26. EJERCICIO FISCAL. El ejercicio fiscal de la Institución Prestadora de Salud, DUSAKAWI IPS, se cumplirá entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año, al término del cual se hará corte de cuentas y se elaborará el balance, el inventario y el estado de resultados.

ARTÍCULO 27. DEVOLUCIÓN DE APORTES. Los aportes efectuados por las comunidades a la Institución Prestadora de salud, DUSAKAWI IPS, serán devueltos a la Asociación de Cabildos Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta y Serranía del Perijá, en un plazo no superior a cuatro (4) meses, siempre y cuando dichos aportes no sean superiores al quince por ciento (15%) del total del patrimonio de la Institución.

ARTÍCULO 28. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Las utilidades arrojadas por la operación de la Institución Prestadora de Salud, DUSAKAWI IPS, serán aplicadas proporcionalmente de la siguiente manera:

1. Del ejercicio financiero y los excedentes se destinará a las inversiones en salud que contribuyan al mejoramiento directo de las condiciones de vida de las comunidades asociadas, bien sea que se ejecuten en la ampliación, mejoramiento de la red propia o en general en proyectos relacionados con este fin, proporcionalmente a la participación patrimonial de los asociados.

2. En el caso de generarse pérdidas en cada ejercicio los aportantes serán solidarios y tales decrementos se descontaran de manera proporcional al valor de lo aportado.

ARTICULO 29. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

Dusakawi IPS, se disolverá por una de las siguientes causales

a) por imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creada.

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS
DEL CESAR Y GUAJIRA

PRESIDENTE

b) Por haberse iniciado contra ella concurso de acreedores y no sea posible la satisfacción de los requenmientos.

c) Porque los medios que emplee para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolle sean contrarios a los principios culturales de las etnias, los estatutos, y

d) Por acuerdo de la Asamblea General Multiétnica.

ARTICULO 30. LIQUIDADORES.
Cuando su disolución haya sido acordada por la Asamblea General, esta designará el liquidador o liquidadores, de acuerdo con sus estatutos, caso contrario en los términos establecidos por la Ley.

ARTICULO 31. PUBLICIDAD. La disolución de Dusakawi IPS, cualquiera que sea el origen de la decisión, será puesta en conocimiento público por la Asociación de Cabildos Indígenas del Cesar, mediante aviso en un periódico de amplia circulación.

ARTICULO 32. LIMITACIÓN EN LAS OPERACIONES. Disuelta la IPS se procederá a su liquidación. En consecuencia no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservar su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. En tal caso debe adicionar a su razón social la expresión en "liquidación".

ARTICULO 33. INFORME A LOS ACREEDORES. *El liquidador o liquidadores deben informar a los acreedores, del estado de liquidación en que se encuentra.*

ARTICULO 34. DEBERES DEL LIQUIDADOR
Serán deberes del liquidador o liquidadores los siguientes:

a) Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución.

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS
DEL CESAR Y GUAJIRA
PRESIDENTE

b) Formar inventario de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros y de los documentos y papeles.

c) Exigir cuenta de su administración a las personas que hayan manejado intereses de DUSAKAWI IPS y no hayan obtenido el finiquito correspondiente.

d) Liquidar y cancelar las cuentas de DUSAKAWI IPS.

e) Cobrar los créditos, percibir su importe y otorgar los correspondientes finiquitos.

f) Enajenar los bienes de DUSAKAWI IPS.

g) Presentar estado de liquidación cuando los cabildos asociados lo soliciten.

h) Rendir cuentas periódicas de su mandato y el final de la liquidación.

i) Los demás que se deriven de la naturaleza de la liquidación y del propio mandato.

ARTICULO 35. PRIORIDAD DE CRÉDITOS. En la liquidación de DUSAKAWI IPS deberá proceder el pago de acuerdo con el orden establecido por la Ley para tales efectos.

PARÁGRAFO. Los remanentes que resultaren en la liquidación de DUSAKAWI IPS, se devolverá a la Asociación de Cabildos Indígenas del Cesar.

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS
DEL CESAR Y GUAJIRA

PRESIDENTE